

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE LA COMARCA DE BUSTURIALDEA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO

Mediante resolución de 18 de mayo de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, (B.O.P.V. nº 97, de 24 de mayo de 2023) se procedió a la publicación de la "Convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo para el ejercicio 2023".

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con el propósito de poner en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico y modernización del territorio objeto de actuación, y permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas de Euskadi, en coherencia con la estrategia Vasca de Empleo 2030 y con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

El objetivo final que se persigue con la presente convocatoria es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En aras a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, bajo parámetros de transparencia, se promueven estas bases reguladoras a fin de que tengan la máxima difusión posible entre las empresas y el colectivo de personas desempleadas de la comarca de Busturialdea.

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas dirigidas a facilitar la contratación en el mercado ordinario por parte de las empresas de la comarca de Busturialdea de personas de Busturialdea que se encuentran desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide. Todo ello, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para el ejercicio 2023 (BOPV Nº 97, de 24 mayo de 2023).

Artículo 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles legalmente constituidas, de naturaleza privada, **con centro de trabajo y actividad económica** en la comarca de Busturialdea que formalicen contratos **indefinidos**, así como contratos de **duración determinada de artistas y de personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos**, siendo la duración **mínima de estos 3 meses**. Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50 % de jornada y que cumplan los siguientes requisitos:



- Las contrataciones **deberán suponer creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social así como cualquier otro establecido por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

No serán objeto de subvención

- La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- Los contratos fijos discontinuos.
- La conversión del contrato en indefinido.

La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus Organismos Autónomos y el Ayuntamiento de Bermeo, se halle todavía en tramitación.

Artículo 3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Al tratarse de obligados legales a relacionarse electrónicamente con la administración, la presentación se hará en Sede Electrónica, presentando los impresos disponibles a tal efecto, y que se encuentran disponibles en www.bermeo.eus.

La solicitud de subvención se realizará con la presentación debidamente cumplimentada y firmada de los siguientes documentos:

- De acuerdo con la Ley 39/2015, no será necesaria la presentación de estos documentos en el caso de que el ayuntamiento disponga de ellos con carácter previo, salvo que la persona interesada presente una declaración expresa en contra de su consulta (es decir, si no dice lo contrario por escrito, éstos serán incorporados



al expediente por el propio ayuntamiento, sin necesidad de volver a presentarlos. Si indica lo contrario por escrito, deberá volverlos a presentar.

1. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN: **ANEXO I**
CUMPLIMENTADO:

Página 1.- Solicitud

Página 2.- Información relativa a la empresa o entidad

Página 3.- Solicitud de contratos de duración indefinida a subvencionar

Página 4.- Solicitud de contratos de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a subvencionar

Página 5.- Documento de alta de terceros

Página 6.- Declaración jurada que recoge los siguientes aspectos:

-Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del programa municipal de ayudas económicas del presente año.

-Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser empresa beneficiaria.

-No estar incurso en procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus Organismos Autónomos y el Ayuntamiento de Bermeo, se halle todavía en tramitación.

-Que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como carecer de deudas con el Ayuntamiento de Bermeo. Se comprobará de oficio por el área correspondiente del Ayuntamiento de Bermeo.

-No estar sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

-No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

-Estar al día en todas las licencias urbanísticas municipales para ejercer la actividad. Se comprobará de oficio por el área de urbanismo del Ayuntamiento de Bermeo. En el caso de licencias urbanísticas municipales de otros municipios de la comarca, se comprobará en el área de urbanismo del Ayuntamiento correspondiente.

CSV: 07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA-BEHARGINTZA ZUZENDARIA - 29/11/2023

EXPEDIENTE ::

2023IDA_DEK1020

Fecha: 26/09/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia



-La persona contratada no tiene relación de parentesco en calidad de cónyuge, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o, en su caso, sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

-Obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado. O que, habiendo solicitado una ayuda por el mismo concepto y finalidad, está pendiente de resolución.

- Declaro que la documentación solicitada para esta ayuda que ya ha sido presentada anteriormente al Ayuntamiento de Bermeo es la siguiente y **no se va a presentar en esta solicitud**:

Página 8.- Datos de la contratación

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA SOLICITANTE

-En caso de persona física:

- Copia del DNI
- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda Foral
- Certificado actualizado expedido por Hacienda Foral que acredite el alta en el IAE

-En caso de persona jurídica:

- Copia del CIF
- Copia del DNI de la persona con poderes de representación
- Fotocopia de los poderes de representación de la empresa
- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda Foral
- Certificado actualizado expedido por Hacienda Foral que acredite el alta en el IAE

-En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles:

- Copia del CIF



- Copia del DNI de la persona con poderes de representación
- Fotocopia del contrato y de los poderes de representación de la empresa
- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pagos en la hacienda foral
- Certificado actualizado expedido por la hacienda foral que acredite el alta en el IAE
- Declaración jurada de no disolver la asociación hasta 4 años después de la fecha de concesión de la subvención.

-La contratación o contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Para el cálculo del incremento neto de plantilla se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores/as de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta los 6 meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención y un informe de vida laboral de la empresa del día de la contratación.

Ejemplo: Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 30 de abril de 2023 serán los siguientes:

- **Informe de plantilla media** de trabajadores/as en situación de alta del periodo del 30 de octubre de 2022 al 29 de abril de 2023.
- **Informe de plantilla media** de trabajadores/as en situación de alta del periodo del 30 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023 **e informe de vida laboral de la empresa** del 30 de abril de 2023.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA CONTRATADA

La entidad solicitante deberá presentar únicamente un formulario de solicitud. Si se presentan más de un contrato a subvencionar se rellenará la página 3 y/o la página 4 del anexo I por tantos contratos se presenten y se puntuarán priorizando un mayor reparto de las ayudas entre diferentes empresas.

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Copia del DNI o documento acreditativo de identidad de la persona contratada.
- Copia del contrato laboral y comunicación de este al Servicio Vasco de Empleo.



-Documentación justificativa de que la persona contratada está desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide a fecha de contratación, mediante el **Certificado de periodos de inscripción**.

-**Certificado de empadronamiento** de la persona contratada a la fecha de contratación o certificado de empadronamiento posterior a la contratación, con fechas desde cuando se da el empadronamiento en un municipio de Busturialdea.

-Certificado de **alta en la Seguridad Social** de la persona contratada o informe de la vida laboral de la empresa emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.

-**Informe de vida laboral del afiliado**, de la persona contratada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR PERTENENCIA A COLECTIVOS:

-Personas desempleadas de larga duración: Informe de periodos de inscripción que acredite 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la contratación como desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo, expedido por Lanbide.

-Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI: Documento expedido por Lanbide que acredite que se es titular o beneficiarios/as de la ayuda.

Si procede, se verificará de oficio el cumplimiento del resto de requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Bermeo deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

El ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la entidad solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración del conjunto del proyecto presentado.

SOLICITUDES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS:

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sea incompleta o adolezca de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

CSV: 07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA-BEHARGINTZA ZUZENDARIA - 29/11/2023

EXPEDIENTE ::
2023IDA_DEK1020
Data: 26/09/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



PLAZO:

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOB.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 29 de febrero de 2024.

Las contrataciones **de duración indefinida** deberán estar formalizadas entre el **1 de julio 2022 y el 30 de junio de 2023**. El periodo subvencionable por contrato es de 1 año; corresponde a los 12 primeros meses tras la realización del contrato indefinido.

Las contrataciones de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar de espectáculos públicos deberán estar formalizadas **entre 1 de julio 2022 y el 31 de diciembre de 2023**. El periodo subvencionable por contrato de duración determinada es como mínimo 3 meses y máximo 6 meses de duración, corresponde a los primeros meses tras la realización del contrato.

Las empresas están obligadas a presentar la **documentación justificativa** del periodo de contratación antes del 31 de julio de 2024.

Las bases y sus anexos podrán consultarse a su vez en www.bermeo.eus/iragarki_taula

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

Artículo 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar será de 242.934,00€ con cargo a la partida 01000-24100-4220105 del presupuesto municipal.

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán son los determinados en la resolución de 26 de septiembre de 2023, de la directora general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bermeo al amparo de la convocatoria de ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2023, por importe de 242.934,00€.euros.

En este sentido, teniendo en cuenta las anteriores premisas, se concederán las siguientes ayudas a los dos tipos de contratos:

1. CONTRATACIÓN DE DURACIÓN INDEFINIDA:



- A. Ayuda de 8.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 % adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

- B. Asimismo, se contempla la concesión de ayudas para la contratación de personas pertenecientes a **colectivos**, como son:

- Personas perceptoras titulares o beneficiarios/as de RGI.
- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración: se entiende por éstas, aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.
- Personas mayores de 55 años.

Para ello, se concederán las siguientes ayudas:

El importe de la ayuda será de 10.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 % adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

La persona contratada objeto de subvención debe residir en la comarca de Busturialdea en el momento de la contratación.

CSV: 07E7000E05E700D8D401K1T0J7



Los contratos subvencionados serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial con un mínimo del 50 % de jornada.

El periodo subvencionable es de 12 meses desde el inicio del contrato indefinido. La subvención corresponde al primer año del contrato realizado, la empresa contratante está obligada como requisito para recibir la ayuda al mantenimiento del empleo de la persona contratada durante un mínimo de un año.

No se subvencionarán contratos con jornadas de tiempo parcial inferior al 50%.

En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio de 2024.

2. CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA: (Solamente contratos de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos)

- A. Ayuda de 3.000 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre **tres y seis meses**, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 % adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

- B. Asimismo, se contempla la concesión de ayudas para la contratación de personas pertenecientes a **colectivos**, como son:

- Personas perceptoras titulares o beneficiarios/as de RGI.
- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración: se entiende por éstas, aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.



- Personas mayores de 55 años.

Para ello, se concederán las siguientes ayudas:

El importe de la ayuda será de 7.500 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración **entre tres y seis meses**, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 % adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

La persona contratada objeto de subvención debe residir en la comarca de Busturialdea en el momento de la contratación.

Los contratos subvencionados serán **solamente contratos de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos** y podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial con un mínimo del 50 % de jornada.

No se subvencionarán contratos con jornadas de tiempo parcial inferior al 50%.

En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio de 2024.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA-BEHARGINTZA ZUZENDARIA - 29/11/2023

EXPEDIENTE ::
2023IDA_DEK1020

Fecha: 26/09/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:

Erregistro nagusia

CSV: 07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7



La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre ellas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este artículo, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se creará una lista de espera ordenada por la puntuación obtenida de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de que, en el supuesto de la existencia de posibles remanentes, por renuncia o incumplimiento, el órgano concedente acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante primero de dicha lista de espera y siguientes a aquél en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado.

Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

1. Colectivo preferente para contratar:
 - Mujer desempleada: 1 punto
 - Persona desempleada titular o beneficiario/a de RGI : 2 puntos
 - Persona desempleada mayor de 55 años: 2 puntos
 - Personas menores de 35 años: 2 puntos
 - Persona parada de larga duración: 2 puntos
2. Duración del contrato:
 - Duración entre 3 y 7 meses: 1 punto
 - Duración igual o superior a 7 meses: 1,5 puntos
 - Duración indefinida: 2 puntos
3. Tipo de jornada laboral:
 - Los contratos a jornada completa: 1 punto

Si se da un empate entre las empresas, se desempatará por:

1. Orden de entrada en el registro de la solicitud de la ayuda. (Se entiende por registro de la solicitud, a la fecha del **registro de la solicitud con la documentación completa**).
2. Si una empresa solicita la subvención a más de un contrato, se subvencionarán y puntuarán priorizando un mayor reparto de las ayudas entre diferentes empresas.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN



Corresponde al Ayuntamiento de Bermeo (Departamento de Comercio, Turismo y Promoción económica –Behargintza) la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal de las dos agencias de desarrollo de la comarca Behargintza Bermeo, Mundaka y Sukarrieta y Lanbide-Ekimenak de Gernika-Lumo, que será la encargada del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Bermeo.

El plazo de notificación a los interesados será de diez (10) días a partir de la resolución.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

La concesión de subvenciones regulada por esta convocatoria quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Bermeo con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los petitionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

La resolución de Alcaldía de Bermeo por la cual se concede o deniega la ayuda pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al recibo de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao.

El Ayuntamiento de Bermeo dará la debida publicidad a la información contenida en el expediente de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 8.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir debidamente con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Bermeo, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención.
- Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de siete días, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.



- c) Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada.
- e) Incorporar, en su caso, en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión del concepto subvencionado, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Bermeo.
- f) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento de Bermeo, en caso de ser requerida, para la eventual elaboración de estudios, encuestas, o estadísticas, así como la participación en grupos de trabajo.
- h) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Ayuntamiento.
- i) Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada, en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.
- j) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos (en caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- m) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Bermeo y a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, durante todo el proceso a subvencionar.

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizado el periodo subvencionado (30 de junio 2023 en los contratos de duración indefinida y 30 de diciembre 2023 en los contratos de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos), las empresas están obligadas a presentar la documentación justificativa de este periodo de contratación (12 meses en contratos indefinidos y 6 meses máximo en contratos de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos) antes **del 31 de julio de 2024**, que deberán presentar por la sede electrónica.



La documentación a aportar a tales efectos será la relacionada a continuación:

- Datos de contratación: ANEXO II cumplimentado.
- Copia de las nóminas del periodo de contratación objeto de la subvención.
- Justificante bancario del cobro de las nóminas relativas al periodo de contratación objeto de subvención. Se admitirán las nóminas firmadas y selladas como justificante del cobro de las mismas.
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondientes al del periodo de contratación objeto de la subvención.
- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda Foral.

La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

Junto con la **comunicación de la sustitución de la persona trabajadora subvencionada** se habrá de aportar la siguiente documentación:

- Documento de Baja en la seguridad Social de la persona sustituida.
- Documentación de relativa a la persona contratada que se hace mención en el artículo 3 de las bases.

Transcurrido el periodo máximo para presentar la justificación, se tendrá por no justificada a los efectos del artículo 37b de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10.- COMPATIBILIDAD



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7

Sinadurea eta data
NERE MINTEGUI ELORRIAGA-BEHARGINTZA ZUZENDARIA - 29/11/2023

EXPEDIENTE ::
2023IDA_DEK1020
Data: 26/09/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7



Estas subvenciones serán **incompatibles** con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Artículo 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la ayuda se materializará en un único pago, a contar desde la justificación del cumplimiento de la subvención, en el plazo máximo de 30 de septiembre de 2024.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- e) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2.- Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3.- La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por la Alcaldía.

CSV: 07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000E05E700D8D4O1K1T0J7

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA-BEHARGINTZA ZUZENDARIA - 29/11/2023

EXPEDIENTE ::
2023IDA_DEK1020
Data: 26/09/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



4.- De conformidad con el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, el expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

5.- Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

Artículo 14.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de esta.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 15.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Estas bases que rigen la convocatoria y el acuerdo de concesión se deberán publicar en la Base Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Bermeo.

